Radicado No.: 2-2026-018719
Fecha: 05-05-2026

Código validación comunicación: fd368
Número de expediente: 2026000329E
Código de validación expediente: 454a9

Código Dependencia: 3107
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Nathaly Velandia Zambrano
E.D.S Servicentro Salamanca S.A.S
contabilidadsalamanca1@gmail.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Actualización de declaración de información en SICOM

Respetado(a) señor(a),

En atención a la declaración de información allegada por usted, este Ministerio se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. Marco normativo aplicable

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.2.2.3.80 del Decreto 1073 de 2015**, se establecen las obligaciones a cargo de los importadores de combustibles líquidos derivados del petróleo.

En particular, el numeral 6 del citado artículo dispone que estos agentes deben:
Registrar la información señalada por la regulación del Sistema de Información de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo – SICOM, expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

2. Sobre la actualización de la información

En este sentido, la **actualización de la declaración de información** hace parte del cumplimiento de la obligación antes mencionada, razón por la cual debe realizarse directamente a través del **Sistema SICOM**, conforme a los lineamientos técnicos y regulatorios vigentes.

Es importante precisar que:

- La información debe ser **registrada, actualizada y mantenida de manera veraz, completa y oportuna** en el sistema.
- El SICOM constituye el **mecanismo oficial de reporte y control** de la cadena de distribución de combustibles.
- La correcta actualización de la información es responsabilidad del agente obligado, en este caso, el importador.

3. Conclusión

En consecuencia, la actualización de la declaración de información a la que usted hace referencia **debe efectuarse a través del Sistema de Información de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo – SICOM**, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.2.3.80 del Decreto 1073 de 2015.

La presente respuesta se emite en los términos de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



Leonardo Jaimes Corzo
Coordinador
Grupo de Combustibles Líquidos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-004193

Elaboró: Marlon Andrés Guerrero Gómez
Revisó: Marlon Andrés Guerrero Gómez
Aprobó: Leonardo Jaimes Corzo